

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 153/92**

Sucre, 13 de noviembre 1992

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 1ro. de la Constitución Orgánica de Municipalidades y art. 200 de la Constitución Política del Estado las Municipalidades son entidades de derecho público, con personalidad jurídica reconocida, patrimonio propio y gozan de autonomía plena.

Que, velando por una efectiva y dinámica administración municipal, ante las constantes denuncias e irregularidades que se cometen en el interior del Gobierno Municipal, se evidencia la existencia de un proceso de corrupción, al cual se hace necesario poner coto en forma intransigente.

Que, de conformidad con el art. 28 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales **SAFCO**, todo servidor público debe responder por lo resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo, la misma que se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción y omisión.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Iniciar una acción moralizadora constante en contra de la corrupción, salvaguardando al Municipio de estos peligros de ilicitud e inmoralidad que atentan a la misma institucionalidad democrática del país.

Art. 2º Hacer cumplir estrictamente las reglamentaciones vigentes en torno a esta campaña moralizadora.

A rt. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Aldo Quaguini R.
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa Estela P. De Nuñez
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL